



ORDENANZA N°146/2021

TEMA: SUSPENSION CUMPLIMIENTO PLAZO ART. 18 INC. F DE LA ORD. 265/06

VISTO: La Ordenanza N° 265/06 y la presentación efectuada por remiseros de la ciudad de Esquel (Expte. 183/06), y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza mencionada en el Visto regula el servicio de remises de la ciudad de Esquel.

Que, remiseros de la localidad efectuaron una presentación ante el recinto, solicitando se modifique la Ordenanza General de remises en su art. 18 Inc. F, extendiendo el plazo de renovación del vehículo a diez años.

Que, la Ordenanza N° 81/04, en la que se regula el servicio de taxis de la localidad, prevé en su art. 40 inc. E, que el modelo de los vehículos de taxis no debe tener una antigüedad superior a los diez años. La misma cantidad de tiempo se exige para la renovación de las unidades de colectivo en la ordenanza general de Transporte público de pasajeros de la ciudad de Esquel.

Que, la prestación y regulación del servicio de remises difiere en ciertas características con la regulación y prestación del servicio de taxis; entre las diferencias podemos mencionar:

- La Ordenanza N° 81/04 en su art. 1º, establece que el servicio público de taxis es el que prestan los automóviles de alquiler con aparato de “taxímetro” debidamente habilitado... En cambio, en la Ordenanza N° 265/06 en su art. 1º establece que el servicio público de remises, lo prestan automóviles de alquiler “con chofer” ... no hace mención además de que cuenten con taxímetros como los taxis.
- En la Ordenanza N° 81/04, regula en su art. 1º además que, los taxis cuentan con paradas de espera, es decir, que cuentan con un espacio de la vía pública, calzada que ocupan los vehículos afectados al servicio del mismo; a diferencia de la Ordenanza N° 265/06 en el cual en su art. 5º define y regula la habilitación de agencias de remises, debiendo tener autorización estatal para prestar el servicio y la habilitación correspondiente para la agencia.
- En la Ordenanza N° 81/04 en su art. 53º reza lo siguiente: *“los taxis deberán prestar el servicio en la parada asignada por la Municipalidad, sin perjuicio de levantar pasajeros en la vía pública cuando así se lo requieran los usuarios”*. A diferencia de la Ordenanza N° 265/06 en el cual en su art. 2º establece: *“los pedidos para utilizar el servicio, se efectuarán en forma personal, telefónica u otro sistema de comunicación en la agencia y/o receptoría, no pudiendo ofrecerse en la vía pública. Queda prohibido pregonar y circular con tal propósito, considerándose falta grave”*.
- Finalmente, en la Ordenanza N° 81/04 en su art. 40 regula que los vehículos destinados al servicio de taxis deben cumplir con ciertos requisitos, entre ellos se pueden mencionar: Inc. A) deberán ser cuatro o cinco (4-5) puertas, incluyendo los denominados vehículos sedan (bicuerpo o tricuerpo), y los “utilitarios” (denominados monovolúmenes), carrocería metálica acorazada, con una capacidad mínima para cuatro pasajeros y el conductor, con calefactor. Los vehículos utilitarios deberán estar equipados de fábrica para el transporte de pasajeros. Inc. B) deberán contar con portaequipaje y porta esquíes opcionales. Inc. D) La pintura del exterior del vehículo deberá ser de *color blanco*. Inc. E) El modelo del vehículo no podrá tener más de diez (10) años de antigüedad. En cambio, a diferencia de la Ordenanza N° 265/06 en el art. 18 inc. A establece que: Deberán ser automóviles tipo sedan, 4—5 puertas (full o *alta gama, cierre centralizado*) con una capacidad mínima para



cuatro pasajeros y el conductor, aire acondicionado y calefacción obligatorios. En su Inc. D) dice que “la pintura del exterior deberá ser *monocolor, no pudiendo ser blanco*. En su Inc. F), regula que la antigüedad del vehículo no puede ser mayor a los seis (6) años; y además establece que dicho plazo es improrrogable.

Que, en virtud de los Decretos de Necesidad y Urgencia establecidos a nivel Nacional, y las disposiciones de la Provincia vinculados a la emergencia sanitaria que se encuentra atravesando el país a raíz de la pandemia por Covid y que hasta el día de la fecha dicha contexto constituye una situación de total incertidumbre en cuanto a su finalización, dado que día a día los índices de mortalidad aumentan y mucho más los casos positivos por contacto estrecho.

Que, muchas de las medidas adoptadas por el gobierno tanto Nacional como provincial han ocasionado una abrupta disminución en muchas actividades laborales y comerciales afectando económicamente a gran parte de la población.

Que, el transporte de pasajeros ha sido una de las actividades que mayor impacto tuvo económicamente en este último tiempo, y es por tal motivo que, el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Esquel, se ha expedido a través de ciertas normas estableciendo regímenes de flexibilización para los sectores más afectados de la localidad en distinta índole, sobre todo en materia impositiva.

Que, si bien los peticionantes pretenden modificar la Ordenanza N° 265/06 y establecer como plazo máximo diez (10) años la antigüedad del vehículo para funcionar como remis, siendo que en dicha legislación claramente establece que el plazo es improrrogable, es necesario considerar la situación económica que actualmente se encuentran atravesando los titulares de las licencias de remises, como de todo tipo de transporte de pasajeros, en razón de la caída de la recaudación, aumento de la nafta, de los arreglos en virtud de los desgastes sufridos por los automotores, pagos de salarios entre otras cosas.

Que, por tal motivo, la Comisión de Transporte y Servicios Públicos del HCD, entiende que la solución provisoriamente podría ser la de suspender el cumplimiento del plazo establecido para la renovación de los vehículos que prestan el servicio de remises, hasta el 31 de Diciembre del año 2022.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente

ORDENANZA

ART.1º: SUSPENDASE hasta el 31 de diciembre del año 2022, el cumplimiento del plazo establecido en el Art. 18 Inc. F) de la Ordenanza N° 265/06, para la renovación de la unidad vehicular afectado al servicio de remis.

ART. 2º:Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.-

Esquel, 7 de Octubre de 2021.-

Lic. Lorena Anderson
Secretaría Legislativa a/c
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Ing. Gerardo Filippini
Presidente a/c
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 12º Sesión Ordinaria del 2021, bajo Acta 22/21, registrada como Ordenanza N°146/21.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DEGOBIERNO: de de 2021.